

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución Firma Conjunta N° 393/2019 de la
Autoridad del Agua**

Fecha de publicación: 21/03/2019

**Establece un régimen para el otorgamiento de planes
de pago para la cancelación de las multas aplicadas
por infracciones a la normativa vigente.**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Marzo de 2019

VISTO las Leyes N° 12.257, 5.965, 10.474, 13.402, 13.154, los Decretos N° 2009/60, 3970/90, 3305/04, la Resolución N° 275/08, el Expediente 2436-28180/18, y CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de la Autoridad del Agua N° 275/08, se estableció el otorgamiento de Planes de Pago para la cancelación de las multas aplicadas por este Organismo;

Que distintas empresas, propietarios u operadores, e interesados frecuentemente requieren a esta Autoridad del Agua, el otorgamiento de planes de pago a los fines de afrontar en cuotas las deudas generadas por multas aplicadas por infracciones a la normativa vigente;

Que las mencionadas multas aplicadas tienen un definido carácter sancionatorio, asociado a una conducta disvaliosa, que no se asemeja a una deuda acumulada por falta de pago de una obligación contraída;

Que por el tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución ADA N° 275/08 resulta necesaria su revisión y modificación con el fin de establecer un régimen permanente adecuado a las condiciones actuales;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en sentido favorable al dictado del acto administrativo propiciado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.965 y su

reglamentación, el Decreto N° 3305/04, las Leyes N° 12.257 y 13.154, y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer el régimen para el otorgamiento de planes de pago para la cancelación de las multas aplicadas por infracciones a la normativa vigente, según las condiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el acogimiento al régimen de plan de pagos, tiene el carácter de expreso e irrevocable reconocimiento de la deuda establecida en la presente y opera como causal interruptiva de la prescripción de las acciones fiscales. Asimismo, implica la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

ARTÍCULO 3°. Las solicitudes de acogimiento al plan de pagos se formalizarán mediante los formularios y/o aquellos instrumentos o modalidades aprobados por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Dirección General de Administración a aprobar el otorgamiento de los planes de pago, dentro de los parámetros establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. El plan de pago podrá realizarse hasta en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El monto mínimo de cada una de las cuotas no podrá ser inferior a pesos treinta mil (\$30.000) y cada una de ellas devengará un interés de financiación del uno con cincuenta por ciento (1,50%) mensual sobre saldo.

ARTÍCULO 6°. El cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula.

$$C = V \cdot i \cdot (1+i)^n \\ (1+i)^n - 1$$

C= valor de la cuota

V= importe total de la deuda

i= tasa de interés de financiación n= cantidad de cuotas del plan

ARTÍCULO 7º. Aprobar como ANEXO ÚNICO (IF-2019-06289953-GDEBA-ADA) de la presente la tabla de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas.

ARTÍCULO 8º. Los pagos deberán ser efectuados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o mediante los medios y modalidades de pago vigentes, habilitadas a tal efecto.

ARTÍCULO 9º. En caso de mora en la cancelación de las cuotas del plan de pagos, será de aplicación lo establecido por la Resolución N° 160/14 desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta el momento del pago correspondiente.

ARTÍCULO 10º. La caducidad del régimen de plan de pagos se producirá de pleno derecho por:

a) el mantenimiento de dos (2) cuotas impagas consecutivas o alternadas al vencimiento de la cuota siguiente.

b) el mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse noventa (90) días corridos al vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de la deuda que en definitiva resulte. Asimismo, se habilitará el cobro por la vía judicial de apremio.

ARTÍCULO 11. Facultar al Director General de Administración a disponer las modificaciones y/o adecuaciones de la tasa de interés de financiación y todos los montos establecidos en la presente Resolución pudiendo delegar su ejercicio.

ARTÍCULO 12. Derogar la Resolución ADA N° 275/08.

ARTÍCULO 13. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y comunicar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Carlos Fabian Mazzanti, Director; Felipe Llorente, Vicepresidente; Pablo Rodrigue, Presidente.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.
Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupambiental@marval.com

C O N T A C T O

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com